



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 12. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de marzo de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

No se trató ninguna factura

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de "Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos, epígrafe 691.200" a nombre de ██████████, a partir del día 31 de diciembre de 2025 por cese de la misma; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.



4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

VISTO. – El Acuerdo 112/2026 de 3 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral por el que se aprueba la convocatoria para 2026 de la línea de subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 16 de abril de 2026.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse al Acuerdo 112/2026 de 3 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral por el que se aprueba la convocatoria para 2026 de la línea de subvenciones dirigidas al impulso de acciones de sostenibilidad energética, y solicitar subvención para:

- Elaboración del proyecto de ejecución District-Heating en Agurain, cuyo importe asciende a la cantidad de 93.135,00 € + IVA (proyecto y dirección de obra), existiendo consignación presupuestaria suficiente en la partida del Estado de Gastos 174.643.001 del presupuesto del ejercicio 2026.
- Renovación del alumbrado público a tecnología LED en el polígono Industrial Galzar del municipio de Agurain, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la partida del Estado de Gastos 165.601.006 del presupuesto del ejercicio 2026.

2/ Dar traslado al servicio de medio ambiente para la tramitación de solicitud y seguimiento del expediente.

5.- INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO PARCIAL DE AYUDA

Se da cuenta de la notificación del inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda concedida para renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Agurain, dentro del programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que dice:

Nº expte: PR-D5000-2022-005952

Título del proyecto:
OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS ENERGETICOS DEL ALUMBRADO PUBLICO

Descripción del proyecto:



El proyecto consiste en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Agurain en la provincia Álava.

Se va a actuar en 492 puntos de luz de los 1.592 existentes en el municipio, sustituyendo 509 luminarias de las 1.666 existentes por nuevas de tecnología LED.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en 8 de los 21 existentes en el municipio, los cuales van a ser reformados para adaptarlos a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión centralizada que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 97,11 kW a 31,68 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 71 %.

Antecedentes:

1.- Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para inversiones a proyecto singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre y el Real Decreto 1068/2025, de 25 de noviembre, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas.

La convocatoria del programa de ayudas regulada por el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 578594.

2.- De conformidad con lo recogido en el artículo 15 de las bases reguladoras, con fecha 05/06/2023 se notificó la propuesta de resolución provisional con resultado favorable.

Con fecha 09/06/2023 y dentro del plazo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras, se recibió la aceptación de la ayuda propuesta por parte de AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (el beneficiario).

Con fecha 20/06/2023 se notificó la resolución de concesión de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras. La descripción económica de las actuaciones objeto de ayuda CONCEDIDA son las siguientes:

MEDIDA	INSTALACIÓN	INVERSIÓN TOTAL ADMITIDA (€)	COSTE ELEGIBLE ADMITIDO (€)	COSTE SUBVENCIONABLE ADMITIDO (€)	AYUDA PROPUESTA (€)
Medida 4	MUNICIPIO DE AGURAIN	565.859,61	544.835,63	544.835,63	463.110,28
	TOTAL	565.859,61	544.835,63	544.835,63	463.110,28



3.- El beneficiario no solicitó ni recibió anticipo de la ayuda concedida.

4.- Finalizadas las actuaciones relativas al proyecto objeto del expediente de referencia, el beneficiario presentó la documentación justificativa de la realización de las mismas, que una vez analizada por el Departamento Unidad de Verificación de este Instituto, se ha emitido valoración FAVORABLE PARCIAL, con propuesta de recálculo de la ayuda establecida en la Resolución de concesión. Se adjunta resumen de dicha valoración.

Ayuda Propuesta (€) 357.294,32 EUROS

Dado que el beneficiario no ha recibido ningún anticipo, procede el pago de la ayuda propuesta.

5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones se acuerda el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, por importe de 105.815,96 €, todo ello con causa en lo previsto en el artículo 37.1 apartado c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el incumplimiento parcial de la actuación subvencionada y (o) en la insuficiente justificación documental presentada, a tenor de la disminución del importe de la inversión realizada con respecto a la inversión inicialmente prevista y se otorga conforme se recoge en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, un plazo de quince días hábiles al beneficiario, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. No obstante, si no desea formular alegaciones, puede presentar la conformidad al resultado de la verificación, sin esperar al vencimiento del plazo indicado. Para ello deberá acceder a la sede electrónica, entrar en la tarea "Presentación de alegaciones", y seguir las indicaciones.

VISTO.- Que por la técnica de medioambiente, una vez revisada la documentación se ha dado el visto bueno a la minoración comunicada, así como por la empresa contratada para su justificación.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la subvención definitiva por importe de 357.294,32 euros, y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2026, para el vehículo con matrícula [REDACTED].



VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 137,82 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2026 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 14 de enero de 2026, una vez haya sido abonado el recibo en su totalidad.

2/ Notificar el presente acuerdo a Youcef Haddadi y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- DEVOLUCIÓN POR COBROS INDEBIDOS

7.1.- VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la anulación del recibo de IVTM correspondiente al ejercicio 2026 por el vehículo matrícula [REDACTED], dado que no lo tiene en propiedad desde 2025.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal, en fecha 20 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

- TITULAR: [REDACTED]
- VEHÍCULO: [REDACTED]
- IMPORTE 2026: 142,91 € (Abonado)
- El vehículo 0 [REDACTED] fue transmitido por el titular en fecha 21/05/2025. En la carga del fichero enviado por tráfico del mes de mayo de 2025, en vez de aplicar la baja al vehículo existente en nuestra base de datos [REDACTED], el aplicativo genera un nuevo objeto tributario [REDACTED] creando el movimiento de baja en ese objeto tributario, por lo tanto el vehículo [REDACTED] sigue de alta siendo esta circunstancia errónea.

Por lo tanto en el Padrón de vehículos del ejercicio 2026 el vehículo [REDACTED] se encuentra de alta y se genera recibo para el ejercicio 2026. El vehículo es abonado en la remesa enviado al banco en fecha 16/03/2026.

Por lo tanto, procede:

- Devolución de ingresos indebidos a [REDACTED] por un importe de 142,91 €



- Descontar el importe de 142,91 € del padrón de vehículos del ejercicio 2026.
- Dar de Baja al objeto tributario 0822LFS con fecha 21/05/2025 y eliminar el objeto tributario 822LFS.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular en el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2026, el recibo a nombre de [REDACTED] por el objeto tributario [REDACTED], que asciende a la cantidad de 142,91 euros.

2/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de la cantidad de 142,91 euros, en concepto de ingreso indebido correspondiente al cobro del Impuesto de vehículos 2026 por el vehículo matrícula [REDACTED], transmitido durante el ejercicio 2025.

3/ Dar de baja el objeto tributario 0822LFS con fecha 21 de mayo de 2025 y eliminar el objeto tributario [REDACTED].

4/ Notificar el presente acuerdo al interesado, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.2.- VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la anulación del recibo de IVTM correspondiente al ejercicio 2026 por el vehículo matrícula [REDACTED], dado que no lo tiene en propiedad desde 2025.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal, en fecha 20 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

- TITULAR: [REDACTED]
- VEHÍCULO: [REDACTED]
- IMPORTE 2026: 142,91 € (Abonado)
- El vehículo [REDACTED] fue transmitido por el titular en fecha 07/11/2025. En la carga del fichero enviado por tráfico del mes de noviembre de 2025, en vez de aplicar la baja al vehículo existente en nuestra base de datos [REDACTED] el aplicativo genera un nuevo objeto tributario [REDACTED] creando el movimiento de baja en ese objeto tributario, por lo tanto el vehículo [REDACTED] sigue de alta siendo esta circunstancia errónea.

Por lo tanto en el Padrón de vehículos del ejercicio 2026 el vehículo [REDACTED] se encuentra de alta y se genera recibo para el ejercicio 2026. El vehículo es abonado en la remesa enviado al banco en fecha 16/03/2026.

Por lo tanto, procede:



- Devolución de ingresos indebidos a [REDACTED] por un importe de 142,91 €
- Descontar el importe de 142,91 € del padrón de vehículos del ejercicio 2026.
- Dar de Baja al objeto tributario [REDACTED] con fecha 07/11/2025 y eliminar el objeto tributario [REDACTED].

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular en el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2026, el recibo a nombre de [REDACTED] por el objeto tributario [REDACTED], que asciende a la cantidad de 142,91 euros.

2/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de la cantidad de 142,91 euros, en concepto de ingreso indebido correspondiente al cobro del Impuesto de vehículos 2026 por el vehículo matrícula [REDACTED] transmitido durante el ejercicio 2025.

3/ Dar de baja el objeto tributario [REDACTED] con fecha 7 de noviembre de 2025 y eliminar el objeto tributario [REDACTED].

4/ Notificar el presente acuerdo al interesado, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

8.- DENUNCIAS VECINALES

Se da cuenta de las denuncias vecinales registradas en el Ayuntamiento en relación con el funcionamiento del Pub- Bar Especial KASKAZURI sito en la calle Mayor nº 31:

1/ En fecha 15/02/2026, nº de registro 2026-537, denuncia presentada por [REDACTED] vecinos y vecinas de la C/ Mayor nº 29 y 31, por ruidos y horarios de dicho establecimiento, solicitando lo siguiente:

- Se realicen mediciones de ruido, en el momento en que se produzcan las molestias denunciadas.
- Que se verifique el cumplimiento de los límites de decibelios y horarios autorizados al establecimiento.
- Que caso de constatarse infracción, se incoe el correspondiente expediente sancionador y se exijan medidas correctoras.(limitación de horario musical, insonorización u otras que procedan)
- Que se le informe por escrito de las actuaciones realizadas y de las resoluciones adoptadas.

2/ En fecha 15/02/2026, nº de registro 2026-538, denuncia presentada por [REDACTED], como vecino del bar KASKAZURI por reabrir en el Bar Kaskazuri situado en C/Mayor 31 ventana previamente tapada, solicitando:



- Que se revise el expediente de licencia de actividad del establecimiento para comprobar si la reapertura de la ventana cuenta con la preceptiva autorización municipal
- Que se determine si dicha modificación constituye una alteración sustancial no autorizada de las condiciones de insonorización.
- Que, en su caso, se ordene el restablecimiento de la legalidad urbanística y ambiental, incluyendo el cierre/tapiado de la ventana y la adopción de las medidas acústicas necesarias.
- Que se me notifique por escrito el resultado de las inspecciones y actuaciones realizadas.

3/ En fecha 15/03/2026, nº de registro 2026-918, escrito presentado por ██████████, como vecino del bar KASKAZURI en relación con la denuncia presentada el 15 /02/2026, registro de entrada nº 2026-537, en la que señala que no ha recibido ninguna comunicación sobre las actuaciones realizadas hasta el momento, que las molestias denunciadas persisten y que durante la madrugada del día 15/03/2026 hasta aproximadamente las 7:30 horas ha habido música a gran volumen impidiendo el descanso, y que esta situación confirma el carácter reiterado y continuado de las molestias afectando al descanso de los vecinos por lo que solicita:

- Que se tenga por presentado el escrito como ampliación de la denuncia previamente registrada
- Que se impulse la tramitación del expediente, practicando las inspecciones y mediciones acústicas necesarias.
- Que se le informe de las actuaciones realizadas y previstas.

4/ En fecha 15/03/2026, nº de registro 2026-919, escrito de comunicación presentado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de C/Mayor 31, ██████████, en relación con posibles irregularidades en el uso de local contiguo al KASKAZURI, sin salida de humos y ocupación de vía pública sin autorización aparente solicitando:

- Gire visita de inspección al almacén referido a fin de comprobar si dispone de licencia de actividad adecuada y de las instalaciones necesarias (ventilación, salida de humos) para poder ser utilizado en la elaboración de alimentos.
- Verifique si la ocupación de la plaza Dos Caños y la celebración del evento cuentan con la correspondiente autorización municipal.
- Adopte, en su caso, las medidas correctoras que procedan para el cese de las molestias ocasionadas a los vecinos.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de las denuncias al servicio urbanístico y de Medio Ambiente para que informen al respecto.



9.- ACTIVIDADES CLASIFICADAS

9.1.- VISTO.- El expediente que se está tramitando por [REDACTED] para la apertura de la actividad de “ampliación de explotación avícola”, en las parcelas nº 262 y 263 del polígono 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe de inspección favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de marzo de 2026, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 17 de marzo de 2026 se ha presentado la documentación final de la obra y actividad.

En lo referente a la actividad se certifica que se han llevado a cabo las medidas correctoras formada por certificado y memoria final de la obra, liquidación de obra, fotografías e informe final de gestión de residuos.

2. Antecedentes

Con fecha 31 de marzo de 2021 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado condicionándose respecto a la actividad a presentar la documentación relativa a la actividad y medidas correctoras y la certificación técnica que acredite que la actividad se adecua al proyecto constructivo y documentación técnica presentada y que cumple los requisitos ambientales.

3. Inspeccion

Inspeccionada la actividad se comprueba que la obra e instalaciones se han ajustado al proyecto técnico aprobado.

Se presenta la documentación relativa a la actividad

Se consideran adoptadas las medidas correctoras, solados, paredes y techos impermeables y de fácil limpieza, extintores, ...

4.- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad

Al tener la explotación inicial una superficie superior a 250 metros cuadrados y ser esta superficie el límite superior para la tasa de mayor cuantía, no procede la aplicación de nueva tasa.

PROPUESTA RESOLUTIVA



Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de apertura de la actividad de AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA, con las siguientes condiciones:

- Se llevará a cabo el mantenimiento de los extintores con empresa mantenedora homologada.
- Se cumplirán de forma continuada las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medio ambientales exigidas por la normativa de explotaciones ganaderas en Euskadi.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad

1/ Conceder licencia de apertura de la actividad clasificada sometida a régimen de comunicación previa de "Ampliación de explotación avícola", en las parcelas nº 262 y 263 del polígono 1 del municipio de Agurain, promovida por [REDACTED], de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 20 de marzo de 2026, condicionada a:

- Se llevará a cabo el mantenimiento de los extintores con empresa mantenedora homologada.
- Se cumplirán de forma continuada las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medio ambientales exigidas por la normativa de explotaciones ganaderas en Euskadi.

9.2.- **VISTO.-** El expediente de actividad que se está tramitando por Laso Abnormal Loads S.A. para "Taller mecánicos de camiones y oficinas" en la parcela nº. 1604 del polígono 1, C/ Kañuetas del municipio de Agurain.

VISTO.- Que por los servicios técnicos municipales se ha emitido informe favorable al emplazamiento de la actividad destinada a "Taller mecánicos de camiones y oficinas" en suelo clasificado como urbano industrial, con calificación pormenorizada como A.I.U. 31: Polígono Agurain, zona b.10: zona industrial común

VISTO.- Que la parcela donde se desarrollara la actividad no aparece incluida dentro de los emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

VISTO.- El informe favorable condicionado emitido por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco con fecha 9 de julio de 2025.

VISTO.- Los informes favorables emitidos por el Servicio de Bomberos de la Diputación Foral de Álava con fecha 18 de junio de 2025 y 18 de diciembre de 2025.



VISTO.-Que con fecha 12 de marzo de 2026 por la Sección de Prevención Ambiental del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava se ha emitido informe favorable condicionado estableciéndose las medidas correctoras que se han de adoptar para su funcionamiento.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de actividad, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Laso Abnormal Loads S.A. para “Taller mecánico de camiones y oficinas” en la parcela nº. 1604 del polígono 1, C/ Kañuetas del municipio de Agurain, debiendo cumplir las medidas correctoras siguientes:

- Medidas correctoras impuestas por Diputación Foral de Álava.

Medidas correctoras impuesto por Medio Ambiente de la Diputación Foral

Antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

2.1. La empresa LASO ABNORMAL LOADS, S.A. desea implantar una nueva actividad de taller de camiones, en una parcela del Parque Empresarial Galzar, localizado en la localidad de Agurain/Salvatierra, parque empresarial gestionado por Álava Agencia del Desarrollo. Para ello ha solicitado una licencia de Actividad al Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain presentando un proyecto con el objeto de que también sirva para la solicitud de licencia de obras. El proyecto se concentra de manera principal en la definición constructiva de las infraestructuras de la actividad. La nueva actividad se situará en la parcela 1604 del Polígono 1 del municipio, que está calificada como suelo urbano industrial en una zona de suelo industrial común. La actividad consistirá en el mantenimiento mecánico de camiones lo que incluye ciertas reparaciones, y el lavado de los vehículos, puesto que hay previsto un lavadero manual en la nave donde se realizará la actividad. **No se realizarán reparaciones ni operaciones de pintado de carrocería, ni operaciones sobre unidades de acondicionamiento de aire o refrigeración de remolques.**

2.2. El ayuntamiento a la vista de la solicitud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 10/2021 de administración ambiental de Euskadi, solicitó informes al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, y al Organismo Autónomo de Bomberas y Bomberos Forales de Álava, el primero preceptivo según dicho artículo, y el segundo a criterio del Ayuntamiento para evaluar el proyecto presentado en cuanto al cumplimiento de la normativa de prevención contra incendios. Ambos órganos han establecido medidas correctoras al proyecto que deberían ser recogidas en la ejecución de las infraestructuras.

Los impactos ambientales de esta actividad son los siguientes:

2.3. Contaminación del suelo

2.3.1. La legislación en materia de contaminación del suelo para las actividades en general es la siguiente:

- a) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- b) Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



c) Ley 4/2015 del País Vasco, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

d) Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

2.3.2. Los aspectos relacionados con la legislación en materia de contaminación del suelo que le aplica a la actividad, y que no fueron tratados en el proyecto original, se tratan fundamentalmente en el apartado 2.7.1 de la memoria del Proyecto. El proyecto original no indicaba el objeto social de la empresa titular de la actividad a implantar en el nuevo establecimiento industrial, ni le asignaba un CNAE. Tampoco estaba suficientemente definido el alcance de la actividad a realizar. Ante esta indefinición, y dado el título del presentaba la actividad como un taller de camiones, en el requerimiento se le pidió al solicitante que según el código 45.2 del CNAE-2009 de una actividad de taller desarrollada en el emplazamiento, se justificará su no catalogación como potencialmente contaminante del suelo de acuerdo con los criterios marcados en dicho epígrafe del Anexo I de la Ley 4/2015 del País Vasco, modificado por el Decreto 209/2019. En el proyecto remitido en respuesta al requerimiento, el titular asume el código 45.2 del CNAE-2009 como el que le corresponde a la actividad, y se establece la actividad como no potencialmente contaminante del suelo, porque según el proyecto no se verifican ninguno de los 3 supuestos de la tercera columna de la tabla de dicho Anexo para dicho epígrafe.

2.3.3. Sin embargo, ante la indefinición del alcance de la actividad de taller en el proyecto remitido en respuesta al informe previo de esta sección, y en concreto, ante la falta de respuesta al comienzo del Req.1.2 de dicho informe, en el que se solicitaba aclarar si el taller atenderá al público en general o no, se realizó una búsqueda de datos de la empresa titular, y se comprobó que el objeto social de la empresa es el transporte de mercancías por carretera, que el código CNAE que tiene declarado en el Registro Mercantil es el 49.41, cuya descripción literal es "*Transporte de mercancías por carretera*" y que, por lo tanto, de acuerdo con la tercera columna del epígrafe con dicho código CNAE-2009 que figura en el Anexo I de la Ley 4/2015 del País Vasco, modificado por el Decreto 209/2019:

2.3.3.1. por ser un taller,

2.3.3.2. por realizarse tareas de mantenimiento,

2.3.3.3. por disponer de una zona de lavado destinada a la limpieza de los medios de transporte, es una actividad potencialmente contaminante del suelo según la legislación vigente, y por lo tanto está sometida a las exigencias que la misma marca para este tipo de actividades. Por ello, en las medidas correctoras se establecerán las obligaciones que debido a su condición son de aplicación la actividad.

Este hecho ha sido contrastado con el órgano competente del Gobierno Vasco en la materia, que ha confirmado que el criterio es correcto.

2.3.4. Sin perjuicio de las medidas que establezca el estudio de situación del suelo que la actividad debe elaborar en cumplimiento del artículo 16.1 de la Ley 4/2015 y del artículo 19 del Decreto 209/2019, la actividad debe llevar a cabo las siguientes acciones para la protección del suelo del emplazamiento:

2.3.4.1. El almacenamiento de sustancias y elementos potencialmente contaminantes, tanto recibidas para utilizar en la actividad como usadas, se realizará en lugares cerrados y cubiertos, no a la intemperie.

2.3.4.2. El almacenamiento de sustancias peligrosas o potencialmente contaminantes se realizará en lugares donde los posibles derrames tengan medidas de contención y de



impermeabilidad o estanqueidad que eviten su filtración al suelo, preferentemente en cubetos de retención fabricados en sustancias plásticas. En el caso de líquidos agotados extraídos de los vehículos, como los aceites lubricantes usados, lo indicado anteriormente es exigido por la legislación de residuos debido a su condición de residuos peligrosos. Los cubetos tendrán capacidad para contener el derrame que suponga la fuga total del elemento de almacenamiento de mayor capacidad que esté situado en dicho cubeto

2.3.4.3. Las operaciones de extracción de fluidos se realizarán siempre sobre superficies protegidas y que contengan los derrames, de manera que estas sustancias no viertan directamente sobre los pavimentos. Los fluidos que se viertan accidentalmente en los elementos de contención o en los pavimentos serán preferentemente recuperados mediante dispositivos de succión para su almacenamiento como residuos, o, de no ser posible, limpiados con elementos absorbentes adecuados.

2.3.4.4. Los fosos para mantenimiento o lavado de vehículos se construirán cubriendo la excavación con elementos de impermeabilización entre los elementos de hormigón y el suelo subyacente, de manera que se evite que las filtraciones lleguen al terreno. Las superficies de hormigón de las soleras tendrán el acabado necesario para conferirles la máxima impermeabilidad y resistencia a los hidrocarburos posible.

2.4. Contaminación acústica

2.4.1. En cualquier caso, a la actividad le es de aplicación la siguiente legislación en materia de ruido:

- a) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- b) Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisión acústica.
- c) Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V. nº 222 de 16 de noviembre de 2012 y su Corrección de Errores publicada en el B.O.P.V. nº 252 de 31 de diciembre de 2012).

2.4.2. La actividad producirá emisiones de ruido debido a la maquinaria usada en la misma, pero fundamentalmente debido al tránsito interno de los camiones dentro de la parcela, y en los viales de acceso a la misma. El proyecto trata este aspecto en el apartado 2.8.2 de la memoria. No hay locales de terceros colindantes con el edificio del establecimiento y la repercusión por este aspecto de la actividad es la inmisión de ruido en las edificaciones próximas y en el área acústica circundante, en una zona de carácter industrial.

2.4.3. La actividad deberá tomar las medidas necesarias para que, en cualquier parcela de los alrededores, en el punto más desfavorable, se cumplan los valores establecidos en la fila que le corresponda con el tipo de área acústica de la "Tabla F" del Anexo I del Decreto 213/2012, medidos de acuerdo con la nota del pie de dicha tabla y según los requisitos establecidos en dicho Decreto. Los criterios de cumplimiento se establecen en los artículos 52.3.b) y 54 del Decreto.

2.4.4. La nota "(1)" del pie de la "Tabla F" del Anexo I del Decreto 213/2012 habilita para que sean exigibles los límites indicados en la fila a) de dicha tabla para todas las edificaciones de uso residencial existentes en las inmediaciones del establecimiento industrial que puedan ser afectadas por la actividad, aunque dichas edificaciones no estén situadas en ningún tipo de área



acústica. Estos límites están establecidos para su cumplimiento **en el exterior**, a cualquier altura de las fachadas que tengan alguna ventana de cualquier edificación de uso residencial.

2.5. Eficiencia Energética

2.5.1. La legislación más importante de este campo que afecta a la actividad es la siguiente:

a) DB-HE Documento Básico de Ahorro de Energía del CTE en su última versión consolidada por el Real Decreto 450/2022.

b) IT 1.2 “*EXIGENCIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES Y RESIDUALES*” de la última versión consolidada del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (en adelante RITE) aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de aplicación en el mismo caso que el punto anterior.

2.5.2. La normativa indicada en el punto a) del apartado precedente es de aplicación a las edificaciones donde exista una exigencia de confort térmico, como en las oficinas del edificio de la actividad, salvo la sección HE-5 del DB-HE que es de aplicación a todos los edificios sea cual sea su naturaleza ya que la superficie construida total supera los 1.000 m², y la sección HE-6 en caso de que no se dé alguno de los supuestos de exclusión establecidos en su apartado 1.2. En la construcción del establecimiento, se deben ejecutar instalaciones de generación de energía eléctrica procedentes de fuentes renovables de acuerdo con la Sección HE-5 del DB-HE del CTE. La sección HE-6 se deberá cumplir en caso de que las plazas de aparcamiento para vehículos que no sean de transporte de mercancías por carretera superen los límites establecidos en su apartado 1.2.

2.5.3. En la ejecución de las obras se deberá cumplir con la normativa indicada en el punto a) de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

2.5.4. En la actividad se ejecutarán instalaciones de climatización, ventilación y distribución de aire para las oficinas del establecimiento sometidas al RITE. Se deberán ejecutar dando cumplimiento del artículo 12 del RITE. Según el proyecto (plano número CL-01.4) la climatización se realizará con hasta 4 bombas de calor del fabricante HAIER, y la producción de ACS con una máquina de aerotermia (pág. 37 de la memoria). Algunos de los equipos referidos usan el R410A como refrigerante. Aunque su uso es legal en estos momentos, las recargas con gas virgen estarán prohibidas a partir de 2032 por su alto potencial de calentamiento, **y se recomienda** usar equipos basados en otros refrigerantes como el R454B o en su defecto el R32.

2.5.5. Si la suma de potencias térmicas de calor de los sistemas de climatización y ACS supera los 70 kW será preceptiva la redacción de un proyecto específico (artículo 15.1 del RITE). En caso contrario será suficiente una memoria técnica. De manera previa a la puesta en servicio de las instalaciones sometidas al RITE se deberán realizar los trámites regulados en el artículo 24 del mismo mediante el servicio electrónico habilitado por el Gobierno Vasco (<https://www.euskadi.eus/procedimiento/it/web01-tramite/es/>).

2.6. Consumo de agua y vertidos de aguas residuales

2.6.1. La legislación más importante de este campo que afecta a la actividad es la siguiente:

a) Ordenanza Técnica de Prestación del Servicio de Abastecimiento de URBIDE, Arabako Ur Partzuergoa-Consorcio de Aguas de Álava, publicada en el BOTHA número 95, de 19/08/2019.

b) Ordenanza Técnica de Prestación del Servicio de Saneamiento de URBIDE, Arabako Ur Partzuergoa-Consorcio de Aguas de Álava, publicada en el BOTHA número 91 de 14 de agosto de 2024.



2.6.2. El proyecto de actividad realiza una estimación del consumo de agua que está distribuido básicamente entre el lavado de camiones y el consumo de agua en las oficinas y de los trabajadores para aseo. En el proceso de lavado, el proyecto estima un consumo diario de 1.000 l y el sistema de ACS se ha dimensionado para 234 l diarios.

2.6.3. El polígono tiene 2 redes de saneamiento, una de pluviales, que vierte directamente en el Dominio Público Hidráulico (DPH), y otra de residuales que es enviada a la EDAR. Cualquier vertido que no sea de aguas puramente pluviales recogidas o que pueda estar afectado por contaminantes debe ser vertido en la red de residuales, en particular el procedente de las aguas de lavado de camiones, como así se refleja en el plano SA-01.1. En todo caso, la actividad estará a lo dispuesto por el órgano competente, URBIDE.

2.6.4. Sin perjuicio del cumplimiento de la ordenanza referenciada en el punto b) del apartado 2.6. 1 anterior, y de lo que pueda disponer URBIDE, como mínimo los separadores de hidrocarburos deberán ser coalescentes de clase I según UNE-EN 858-1, con desarenador, con obturador automático, y dotados de señalización de llenado. Estarán dimensionados de acuerdo con la norma UNE-EN 858-2 o las instrucciones del fabricante. Cualquier escorrentía que se pueda realizar por limpiezas realizadas en zonas que puedan estar contaminadas por sustancias químicas tóxicas (aceites lubricantes, aceites hidráulicos, etc) no podrá verterse a la red de saneamiento, debiendo recogerse en un depósito para sugestión como residuo peligroso (código LER 16 10 01* o el que en su caso establezca con mejor criterio el gestor).

2.7. Producción de residuos

2.7.1. La normativa que puede resultar de aplicación o regular algún aspecto relacionado es la siguiente:

- a) Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- b) Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (última versión consolidada resultante de la modificación realizada por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- c) Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- d) Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- e) Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi.
- f) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- g) Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- h) Real Decreto 712/2025, de 26 de agosto, de neumáticos al final de su vida útil.

2.7.2. El proyecto enumera una serie de operaciones a realizar en la actividad en los camiones de la flota del titular, y **excluye** de manera expresa las siguientes operaciones:

- De reparación y pintado de carrocería.
- De los sistemas de aire acondicionado de los vehículos.
- De sistemas frigoríficos de refrigeración de remolques.

2.7.3. En el apartado 2.7.5 de la memoria del Proyecto se describen los residuos que se producirán en la actividad, en una tabla en la que se indican el código LER de cada residuo, una cantidad anual estimada y su almacenamiento. En la comunicación de inicio como productor de residuos peligrosos prevista en el artículo 35 de la Ley 7/2022 se deberá incluir una relación completa de todos los residuos peligrosos que la actividad pueda producir.



2.7.4. En cumplimiento de la legislación vigente, la actividad deberá clasificar y almacenar los residuos que produzca. La clasificación se realizará como mínimo en tantas fracciones como diferentes códigos LER, que se puedan aplicar a los residuos producidos, existan en el listado de la norma indicada en el punto c) anterior, y atendiendo a las instrucciones del gestor al que se envíen. Cuando para un mismo código LER, los residuos que se puedan diferenciar por su composición o características, puedan o deban ser tratados por los gestores de manera diferenciada, y se produzca con ello una mejora ambiental, serán separados en tantos tipos como el gestor determine para una gestión diferenciada.

2.7.5. Los grupos de residuos principales que se podrán producir serán los siguientes, de acuerdo con la clasificación dada en la norma indicada en el punto c):

2.7.5.1. Grupo de códigos LER: **13 02 (*) - Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes**. Todos ellos catalogados como peligrosos y sometidos al Real Decreto 679/2006.

Su almacenamiento debe asegurar que no se producirán fugas, y de producirse o producirse derrames accidentales, los recipientes donde se almacenen para su traslado deberán estar situados en elementos de contenerización que aseguren su contención y que no lleguen al pavimento del recinto donde se almacenen, de acuerdo con lo establecido en artículo 21 de la Ley 7/2022 (punto f) del apartado 2.7.1 anterior).

2.7.5.2. Grupo de códigos LER: **13 05 (*) – Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas**. Todos ellos catalogados como peligrosos y que se pueden producir en los pretratamientos de aguas residuales del taller, en los equipos que se instalen como los separadores de hidrocarburos. Los separadores de hidrocarburos pueden servir de almacenamiento de los residuos, debiendo ser extraídos de manera periódica para evitar el llenado del aparato, y enviados a un gestor autorizado.

2.7.5.3. Grupo de códigos LER: **15 01 – Envases**. Envases generados por los insumos recibidos en la actividad, que debido al carácter industrial de la actividad serán envases industriales (definición “n”) o envases de transporte o terciarios (definición “k”) según las definiciones del artículo 2 del Real Decreto 1055/2022. De los envases industriales, se generarán residuos peligrosos cuando contengan sustancias peligrosas, básicamente cualquier sustancia química o aceite de lubricación que usan los vehículos. Los envases deberán ser gestionados enviándolos a los gestores autorizados que estén previstos por los productores de los productos que se han utilizado en la actividad, de acuerdo con el sistema de responsabilidad ampliada que el productor dispone para los envases de sus productos de acuerdo con el Real Decreto anterior.

2.7.5.4. Grupo de códigos LER: **15 02 – Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras**. Se almacenarán de manera separada los elementos utilizados para absorber y limpiar derrames, ropas protectoras de los trabajadores, que en su mayor parte serán residuos peligrosos si se utilizan para limpiar derrames de aceites, anticongelantes, valvulinas, etc y por lo tanto **se deberán gestionar mediante el código LER 15.02.02* (en el apartado 2.7.5 de la memoria del proyecto, pág. 48 se les asigna un código erróneo, lo cual se debe tener en cuenta)**.

2.7.5.5. Grupo de códigos **LER: 16 01 – Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)**. En este capítulo de la LER se agrupan códigos de residuos generados en la sustitución de piezas como los neumáticos, los filtros de aceite, los líquidos de



freno, las piezas o elementos metálicos de los vehículos tanto férreos como no férreos, elementos de plástico de los vehículos, elementos de vidrio de los vehículos, etc. Los residuos generados se deben clasificar y almacenar sin ser mezclados al menos en tantas fracciones como códigos LER distintos existan para clasificarlos, y enviados a los gestores que estén autorizados para la gestión de cada código LER específico.

2.7.5.6. Grupo de códigos **LER: 16 02 – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**. Los componentes eléctricos y electrónicos de los vehículos serán separados y almacenados según los códigos LER de este capítulo para su envío a un gestor autorizado para los mismos.

2.7.5.7. Grupo de códigos **LER: 16 06 (*)– Pilas y acumuladores**. Las baterías de los vehículos serán residuos que se almacenarán de acuerdo con la clasificación de códigos LER establecida en la última versión consolidada del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, resultante de la modificación realizada por el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, en la que se establece una codificación estatal para este grupo de residuos. Su gestión será realizada de acuerdo con lo establecido en dicho Real Decreto 106/2008.

2.7.5.8. Grupo de códigos **LER: 16 08 – Catalizadores usados**. Los catalizadores usados se almacenarán de manera separada por los códigos LER de este grupo y serán enviados a gestores autorizados para es **2.8**. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi, que indica que las medidas protectoras y correctoras a emitir por la Diputación serán de carácter ambiental, cuyo alcance está determinado por la legislación de dicha materia, **y se circunscribe a los ámbitos determinados en el artículo 21 de dicha Ley**, este informe **no tratará** sobre ningún aspecto de seguridad o salud de las personas (como los aspectos tratados en los DB-SI, DB-SUA, DB-HS del CTE, normativa de accesibilidad, de protección contra incendios, de seguridad para la evacuación, etc), ni tampoco de salud laboral, ni sobre ningún reglamento de seguridad para el que exista un órgano competente (Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, etc), sino exclusivamente de aspectos medio ambientales que son los indicados en el mencionado artículo 21 de la Ley 10/2021.

3. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS A LA ACTIVIDAD

VISTO el proyecto de actividad,

VISTO el Informe Técnico Municipal,

VISTO el resto de la documentación del expediente de licencia remitida por el Ayuntamiento,

CONSIDERANDO que los aspectos relativos a la normativa de salubridad, salud pública o aspectos sanitarios son competencia del Departamento de Salud del Gobierno Vasco, y están cubiertos por el informe referenciado en el apartado 1.4,

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51.2 de la Ley 10/2021, este informe **NO** tiene por objeto valorar la adecuación de las medidas propuestas en el Proyecto de Actividad para el cumplimiento de los **Reglamentos de Seguridad Industrial o de Instalaciones para los que exista un Órgano Competente**,



CONSIDERANDO que los aspectos de consumo de agua y vertido de aguas residuales a los colectores son competencia de URBIDE, Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava, y

CONSIDERANDO que el objetivo exclusivo de este informe es evaluar y contribuir al cumplimiento por parte del proyecto de actividad **solamente los aspectos medioambientales** del mismo, de acuerdo con las finalidades de este informe que se han expuesto en el apartado 2.8 anterior, se propone la imposición de las siguientes

Medidas protectoras y correctoras

MC-1. El presente informe no implica una aprobación del proyecto, ni un visto bueno a cualquier aspecto del mismo que pueda ir en contra de la normativa vigente. En particular, en el momento de la presentación de la comunicación de inicio de la actividad ante el Ayuntamiento, establecida en el artículo 54 de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi, se deberá cumplir con toda la legislación y normativa aplicable a la actividad.

La legislación de carácter medioambiental que aplica a la actividad (con la advertencia de que no pretende ser una lista completa) sería la que se relaciona en los subapartados del apartado 2 de este informe, entendidas que las referencias normativas están realizadas respecto a sus últimas versiones consolidadas.

En las medidas correctoras se indica una serie de documentación que el titular deberá presentar en el Ayuntamiento, o tener en su poder, en el trámite de comunicación de inicio.

MC-2. Será obligatoria la ejecución de las actuaciones indicadas en el proyecto de actividad, y las que sean necesarias para el cumplimiento de las medidas correctoras expresadas en este informe, y en el informe del órgano competente en materia sanitaria referenciado en el apartado 1.4 de este documento, debiendo prevalecer las establecidas en los 2 últimos documentos sobre la documentación técnica presentada por el titular. El titular deberá tener en cuenta las medidas establecidas en el informe del Organismo Autónomo de Bomberos y Bomberos Forales referenciado en el apartado 1.5.1 de este documento, salvo mejor criterio del órgano competente del Gobierno Vasco en la materia. Las medidas correctoras expresadas en este informe afectan tanto a la ejecución de las obras como al desarrollo de la actividad. Su cumplimiento se mantendrá a lo largo de toda la vida de la actividad, sin perjuicio de que en caso de que aparezca nueva normativa que afecte a la actividad, ésta se atenderá a lo dispuesto en la misma sin necesidad de requerimiento por parte de la administración. En estas medidas correctoras se incluyen referencias a normativas actuales que, en su caso, podrán ser sustituidas cuando las primeras sean derogadas.

En caso de que se realice una modificación de la actividad que pueda tener incidencia en el medio ambiente (modificación en la emisión de ruido, modificación en la producción y/o gestión de residuos, modificación en el consumo o vertido de aguas, modificación en las emisiones atmosféricas, etc), el titular deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Cuando la modificación sea considerada sustancial por el titular, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho artículo, éste deberá solicitar un procedimiento de revisión de la licencia ante el Ayuntamiento, de acuerdo con los puntos 2 y 3 del artículo 49 de la Ley 10/2021 del País Vasco. También se realizará una revisión de la licencia en los casos establecidos en las medidas correctoras que siguen.



3.1. Relativas a la contaminación del suelo, de acuerdo con lo analizado en el apartado 2.3 de este informe:

MC-3. El titular es una empresa que se dedica al transporte de mercancías por carretera, tiene un CNAE declarado en el Registro Mercantil de 49.41, y en el establecimiento industrial se va a realizar una actividad de taller para atender a los vehículos de su flota, por lo que dicha actividad está directamente relacionada con el transporte de mercancías por carretera. Por lo tanto, y de acuerdo con la motivación realizada en los párrafos 2.3.2 y 2.3.3 de este informe, la actividad es potencialmente contaminante del suelo, y por ello deberá redactar un informe de situación del suelo en cumplimiento del artículo 16.1 de la Ley 4/2015 del País Vasco para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, y del artículo 19 del Decreto 209/2019 que la desarrolla. Este informe debe ser presentado ante el órgano competente del Gobierno Vasco en materia de suelos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del punto 3 del artículo 19 del Decreto 209/2019. **Se deberá acreditar dicha presentación mediante el resguardo del registro correspondiente** en el trámite de **comunicación de inicio** ante el Ayuntamiento.

MC-4. El titular estará a lo que pueda disponer el órgano competente, y cumplirá con las medidas que se establezcan en el informe de situación del suelo establecido en la medida correctora precedente, tanto en la ejecución de las obras como en el ejercicio de la actividad. Sin perjuicio de esto último, la actividad cumplirá con lo establecido en el apartado 2.3.4 de este informe.

MC-5. El titular está obligado a presentar de manera periódica ante el órgano competente del Gobierno Vasco los informes de situación del suelo de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 209/2019.

MC-6. En caso necesario, el titular realizará las comunicaciones al órgano competente del Gobierno Vasco previstas en el artículo 22 de la Ley 4/2015 del País Vasco y en el artículo 21 del Decreto 209/2019.

MC-7. En caso de cese de la actividad, el titular deberá realizar el procedimiento de Declaración de Calidad del Suelo de acuerdo con el artículo 23.1.c) de la Ley 4/2015 del País Vasco, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 209/2019, salvo que se cumplan los requisitos de exención marcados en el artículo 25.1.a), en cuyo caso se procederá a realizar una comunicación de exención de dicha tramitación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 13 del Decreto 209/2019 del País Vasco.

3.2. Relativas a la contaminación acústica, de acuerdo con lo analizado en el apartado 2.4 de este informe:

MC-8. La actividad tomará las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones en relación con este aspecto medioambiental impuestas por la legislación recogida en el apartado 2.4.1 de este informe, y que en lo fundamental están recogidas en los párrafos 2.4.3 y 2.4.4 de este documento. En caso de que debido a una inspección se determinen incumplimientos en algún parámetro límite establecido por la legislación que esté relacionado con las emisiones acústicas de la actividad, se requerirá a la misma para que tome las medidas necesarias para la subsanación de la situación y el cumplimiento de los valores límite establecidos.



3.3. Relativas a la eficiencia energética, de acuerdo con lo analizado en el apartado 2.5 de este informe:

MC-9. La actividad instalará sistemas de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en cumplimiento de la Sección HE-5 del DB-HE del CTE, sección aplicable a todas las edificaciones de la actividad, de acuerdo con la motivación realizada en el párrafo 2.5.2 de este informe.

MC-10. De acuerdo con la motivación realizada en el párrafo 2.5.2 de este informe, la actividad cumplirá, en caso de que le aplique, lo establecido en la Sección HE-6 del DB-HE del CTE.

MC-11. La actividad deberá cumplir con los requisitos relativos a la eficiencia energética marcados por el DB-HE del CTE y el RITE de acuerdo con la motivación realizada en los párrafos 2.5.3 y 2.5.4 de este informe.

MC-12. Las instalaciones sometidas al RITE deberán ser legalizadas de acuerdo con el párrafo 2.5.5 de este informe.

MC-13. Las instalaciones sometidas al RITE deberán ser mantenidas por empresas mantenedoras habilitadas por la administración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del RITE. El titular estará obligado a cumplir con lo establecido en el artículo 25 de dicho Reglamento.

3.4. Relativas a los vertidos, de acuerdo con lo analizado en el apartado 2.6 de este informe:

MC-14. La actividad está sometida a la normativa indicada en el apartado 2.6.1, y a lo que pueda establecer URBIDE como órgano competente en la materia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir con lo establecido en el párrafo 2.6.4 de este informe.

MC-15. La actividad, en el momento del trámite de **comunicación de inicio** ante el Ayuntamiento deberá disponer de **un permiso de vertido emitido específicamente para esta actividad** por URBIDE. **En la documentación a presentar en dicho trámite se incluirá la copia** del permiso de vertido concedido específicamente al titular de la actividad objeto de licencia. La actividad deberá cumplir con las condiciones de vertido emitidas por el organismo mencionado, así como con los parámetros y demás condiciones de vertido establecidas en el Reglamento referenciado en el punto b) del apartado 2.6.1 de este informe. En caso de que se detectara o determinara el incumplimiento de dichas condiciones por parte de los vertidos, o de alguna característica que deba tener la red de saneamiento de la actividad, ésta deberá implementar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento de manera inmediata, siempre siguiendo los criterios del Consorcio.

3.5. Relativas a los residuos, de acuerdo con lo analizado en el apartado 2.7 de este informe:

MC-16. El titular de la actividad está obligado a cumplir con los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en particular deberá:

MC-16-a) Separar y almacenar los residuos en tantas fracciones distintas como sea posible a partir de los códigos LER aplicables de la Lista Europea de Residuos, y, en su caso, como determinen los gestores a los que se destinen los mismos, identificando cada fracción de



conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.a) de la Ley, siguiendo los criterios indicados en los apartados 2.7.4 y 2.7.5 de este informe.

MC-16-b) Almacenar los residuos en unas condiciones adecuadas para su posterior transporte y gestión, durante un tiempo no superior al establecido en el artículo 21 de dicha Ley.

MC-17. Los residuos producidos por la actividad serán gestionados de acuerdo con la Ley 7/2022 estatal de residuos.

Todos los residuos generados en la actividad serán gestionados a través de gestores autorizados, y no se utilizará en ningún caso una red de recogida de las administraciones locales para su depósito, salvo que por su naturaleza y cantidad sean homólogos a los producidos en un domicilio.

Entre los gestores disponibles, se deberán enviar los residuos a los que utilicen una operación para su procesamiento con el mejor orden de prioridad dentro de la jerarquía de operaciones establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022.

MC-18. El titular está obligado a suscribir contratos con los gestores autorizados a los que envíe sus residuos de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 7/2022 y los artículos 3.1.a) y 5 del Real Decreto 553/2020.

MC-19. Los traslados de residuos se realizarán y documentarán de acuerdo a la Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2022, y al Real Decreto 553/2020 que regula el traslado de residuos en el territorio del Estado. Todos los traslados de residuos estarán documentados de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 553/2020, y el titular archivará la documentación referente a dichos traslados.

MC-20. De acuerdo con lo discutido en el apartado 2.7.5 de este informe, la actividad es un productor de residuos peligrosos, por lo que está sometida a las obligaciones legales para la gestión de este tipo de residuos:

MC-20-a) De manera previa al inicio de la actividad, deberá haber realizado la comunicación establecida en el artículo 35.1 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, con el formato y alcance establecido en el artículo 35.3 de dicha Ley. Lo anterior se llevará a cabo mediante el procedimiento de comunicación previa de productor y pequeño productor de residuos peligrosos de la plataforma INGURUNET del Gobierno Vasco, mediante el procedimiento P01 si se prevén generar más de 10.000kg de residuos peligrosos al año, o, de lo contrario, mediante el procedimiento P02. **En el trámite de comunicación de inicio** ante el Ayuntamiento deberá adjuntar la documentación que acredite haber realizado dicho trámite.

MC-20-b) Los residuos peligrosos se almacenarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, sin perjuicio de la normativa específica que afecte a cada tipología de residuo. Los recipientes de almacenamiento deberán cumplir con lo establecido en el punto d) del artículo 21 de la Ley 7/2022 y estarán etiquetados conforme al punto e) de dicho artículo. Su periodo de almacenamiento máximo será de 6 meses para lo cual la actividad dispondrá de un control en el archivo cronológico que identifique los recipientes o envases en los que se almacenan y de la fecha en la que se ha iniciado el almacenamiento. Así mismo las etiquetas identificativas de dichos envases indicarán la fecha en que se empezaron a usar para el almacenamiento. En lo relativo al almacenamiento de los residuos se seguirán las directrices establecidas en el apartado 2.7.5 de este informe.

MC-20-c) De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.2, 6.2 y 8.1 del Real Decreto 553/2020, los traslados de residuos peligrosos deberán ser notificados al órgano competente del Gobierno Vasco, y su traslado deberá tramitarse y documentarse de manera electrónica en el sistema eSIR del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de acuerdo con lo establecido en dichos artículos.



MC-21. El titular de manera previa al inicio de la actividad deberá realizar el procedimiento de P04 de comunicación como pequeño productor de residuos no peligrosos de la plataforma INGURUNET del Gobierno Vasco.

MC-22. El titular está obligado a tener un **registro cronológico** en un **archivo** de tipo informático, con información completa y actualizada permanentemente de todas las operaciones de generación y traslado de residuos, cualquiera que sea su naturaleza y destino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 10/2021, con toda la información consignada en ese artículo.

MC-23. El titular de la actividad en sus manuales de procedimientos, o en un manual creado ad hoc al efecto, dispondrá de instrucciones para que los trabajadores conozcan con claridad y precisión la manera de manipular y almacenar cada uno de los diferentes tipos de residuos generados, de manera que se garantice su correcta segregación, que se almacenen correctamente y que se les da una gestión adecuada.

La documentación incluirá instrucciones de cómo utilizar los absorbentes para vertidos de que disponga la actividad, y la manera correcta de almacenarlos como residuos tras su uso para su gestión. El titular preverá acciones para garantizar la formación de los trabajadores respecto a la gestión de los residuos en la actividad.

4. Sobre la relación de estas medidas correctoras con la continuación con el procedimiento de licencia.

El titular deberá realizar el trámite de **comunicación de inicio ante el Ayuntamiento de manera previa al comienzo de la actividad, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 10/2021 del País Vasco**, momento en el que se habrán implantado todas las medidas reflejadas en este informe y en el proyecto de actividad, y las necesarias para cumplir la legislación de todo orden que afecte a la misma.

La actividad presentará en el trámite de comunicación de inicio un **certificado suscrito por técnico competente** que certifique que se han cumplido con todas las medidas correctoras, con el proyecto de actividad y documentación complementaria, y con la normativa vigente que afecte a la misma, que irá **acompañado de la documentación a presentar en este trámite** de acuerdo con lo establecido en las medidas correctoras precedentes.

- Medidas correctoras impuestas por el Servicio de Bomberos

1.- Se justificarán en base a los materiales y elementos constructivos previstos en proyecto, los requisitos establecidos en los siguientes apartados:

- Apartado 1 “Medianeras, muros, forjados y fachadas del edificio (tabla 2.2.1).
- Apartado 2 “Cubiertas de edificios”
- Apartado 3 “Reacción al fuego de los elementos constructivos” (tabla 2.1.4), elementos como las claraboyas, productos utilizados como aislamiento térmico, acondicionamiento acústico cables, etc.

2- Se justificará el número, la eficacia de los extintores, así como la superficie máxima protegida por uno de ellos.

3.- Se justificará debidamente la disposición y características de la señalización de los medios de protección.



4.- Las instalaciones de los servicios eléctricos y combustibles cumplirán los requisitos establecidos en los reglamentos vigentes que específicamente las afecten.

.- Medidas correctoras del Departamento de Sanidad del Gobierno vasco

1.- La instalación de climatización/ventilación, instalación de agua fría y caliente sanitaria, Instalaciones de uso sanitario/industrial que utilice agua en su funcionamiento y produzca o sea susceptible de producir aerosoles que puedan suponer un riesgo para la salud de la población deberán cumplir con el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis y con el Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 487/2022.

2.- Gestión adecuada por empresa gestora autorizada de todos los residuos generados en la actividad

2/ Una vez instauradas las medidas correctoras anteriormente citadas y cuya copia se adjunta, se deberá comunicar a este Ayuntamiento con el fin de que por los servicios técnicos se proceda a su comprobación para la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento de dicha actividad.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

10.1.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras para sustitución de 5 ventanas de inmueble sito en C/ ██████████. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████ para sustitución de cinco ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 125 – edificio 2 – unidad 13, C/ ██████████. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Las ventanas tendrán el mismo color y despiece de hojas que el resto de viviendas existente en el edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las del resto del edificio, con la caja de registro por el interior.



- Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 4.704,81 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de cinco ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 125 – edificio 2 – unidad 13, C/ [REDACTED], del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 164,67 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.704,81
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	164,67

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de cinco ventanas de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 20 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de cinco ventanas de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 129 – edificio 2 – unidad 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las ventanas tendrán el mismo color y despiece de hojas que el resto de viviendas existente en el edificio.
- Las persianas serán del mismo color que las del resto del edificio, con la caja de registro por el interior.



- En caso de existencia de diferencias de color, serán del mayoritario o el que acuerde la Comunidad de Propietarios.
 - Una vez finalizadas las obras, se avisará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento.
- El plazo de ejecución se establece en seis meses.
- El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 8.245,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de cinco ventanas de inmueble sito en el polígono 3 – parcela 129 – edificio 2 – unidad 1, [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 288,58 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	8.245,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	288,58

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

10.3.- VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 179/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 por el que se concede licencia de obras a [REDACTED] para rehabilitación de edificio para dos viviendas unifamiliares pareadas en calle [REDACTED] de Agurain, liquidándose provisionalmente el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 6.400,00euros vivienda A/ y /5.000,00euros vivienda B/ (4% de 160.000,00 y 125.000,00 euros, respectivamente).

VISTO.- Que con fecha 14 de enero de 2026, por [REDACTED] se presenta la documentación final de la obra visada por el COAVN con fecha 29 de diciembre de 2025.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de marzo de 2026, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. – SOLICITUD PRESENTADA



Se presenta la documentación final de obra correspondiente a la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas.

Se hace constar que la documentación final de obra se encuentra visada por el COAVN con fecha 29 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. – ANTECEDENTES

Con fecha 23 de diciembre de 2022 se concede licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en la parcela 28 del polígono 2 de Agurain.

En dicha licencia se establecía:

- Presentación de documentación final de obra.
- Constitución de fianza para gestión de residuos.
- Solicitud de autorización para ocupaciones de vía pública.

Con fecha 7 de julio de 2023 se firma acta de replanteo con resultado favorable.

TERCERO. - INSPECCIÓN

Se realizan visitas los días 22 de enero de 2026 y 18 de marzo de 2026 comprobándose que:

- Las obras se encuentran finalizadas y se ajustan al proyecto autorizado.
- Se ha repuesto una farola retirada, consensuando su ubicación con los Servicios Técnicos Municipales en la medianera entre la parcela 31 del polígono 2 y el edificio objeto del presente informe.
- Se consideran cumplidas las condiciones de la licencia.

CUARTO. - URBANIZACIÓN

No se aprecian deficiencias relevantes en la urbanización.

QUINTO. - GESTIÓN DE RESIDUOS

En cumplimiento de las condiciones de la licencia, se ha presentado la documentación final de gestión de residuos, considerándose correcta y completa en términos generales.

No obstante, durante la visita de inspección se ha comprobado que parte de los residuos procedentes del derribo, consistentes en mampuestos y sillería, no han sido gestionados conforme a lo indicado en dicha documentación, encontrándose actualmente depositados en la parcela 5 del polígono 2 de Agurain.

Se estima que la cantidad de residuos acopiados corresponde a un volumen significativo de materiales pétreos derivados del derribo, pendiente de su retirada y correcta gestión.

Según manifiestan los promotores, estos materiales serán retirados en los próximos meses para su adecuada gestión.

Por todo ello:

- Aunque la documentación presentada es correcta, no puede considerarse completamente ejecutada la correcta gestión de la totalidad de los residuos generados en la obra.



- No procede en este momento la devolución de la fianza depositada, quedando condicionada a la retirada efectiva de dichos materiales y a la acreditación de su correcta gestión.
- Una vez subsanada esta circunstancia, podrá solicitarse la devolución de la fianza conforme a lo establecido en la licencia.

SEXTO. - OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

De acuerdo con las condiciones establecidas en la licencia de obras, en caso de ocupación de la vía pública mediante instalación de andamios, acopios u otros elementos auxiliares, debía haberse solicitado la correspondiente autorización municipal.

No consta la solicitud de dicha autorización. No obstante, durante la ejecución de las obras se ha producido una ocupación de la vía pública mediante la instalación de andamio para hacer trabajos en las fachadas del edificio.

En consecuencia, se procede a la liquidación de oficio de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, conforme a la ordenanza municipal aplicable.

A tal efecto, se estima:

- Longitud de fachada ocupada: 29 metros.
- Anchura estimada del andamio: 1 metros.
- Superficie ocupada: 29 m²
- Duración estimada: 45 días
- Tarifa: 0,146 €/m²-día

Cálculo de la tasa:

29 m² × 45 días × 0,146 €/m²-día = **190,53 €**

SÉPTIMO. - PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL

El presupuesto de ejecución material inicialmente previsto era de:

- Total: 285.000,00 €
 - Vivienda A: 160.000,00 €
 - Vivienda B: 125.000,00 €

La liquidación final asciende a: 288.383,65 €

Se realiza el reparto proporcional:

- Vivienda A (56,14 %): 161.815,36 €
- Vivienda B (43,86 %): 126.568,29 €

Incremento del presupuesto: 3.383,65 €

Procede la liquidación complementaria del ICIO adicional.

CONCLUSION:



1. Informar **FAVORABLEMENTE** a la la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para las dos viviendas unifamiliares pareadas sitas en C/ [REDACTED] de Agurain, parcela 28 del polígono 2.

2. No procede la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, al haberse comprobado durante la inspección que parte de los residuos generados en la obra (mampuestos y sillería) no han sido gestionados conforme a lo previsto, encontrándose actualmente acopiados en la parcela 5 del polígono 2 de Agurain.

En consecuencia, la devolución de dicha fianza queda condicionada a la retirada efectiva de los materiales depositados, debiendo los promotores solicitar la devolución una vez subsanada esta circunstancia.

3. Procede la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, al haberse constatado durante la ejecución de las obras la ocupación de la vía pública mediante la instalación de andamio en fachada, sin que conste la preceptiva autorización municipal.

Cálculo de la tasa:

$$29 \text{ m}^2 \times 45 \text{ días} \times 0,146 \text{ €/m}^2 \cdot \text{día} = \mathbf{190,53 \text{ €}}$$

4. Procede la liquidación complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al haberse producido un incremento del presupuesto de ejecución material respecto al inicialmente declarado en la licencia de obras.

El incremento total asciende a 3.383,65€. Dicho incremento se reparte proporcionalmente entre ambas viviendas:

- Vivienda A (56,14 %): 1.899,55 €
- Vivienda B (43,86 %): 1.484,10 €

VISTO. - El expediente y siendo la inspección final de obra favorable,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], respecto de las dos viviendas unifamiliares pareadas sitas en la parcela nº 28 del polígono 2, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para rehabilitación de edificio de dos viviendas unifamiliares pareadas en calle [REDACTED] de Agurain, que asciende a la cantidad de / 135,34 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA DE LA VIVIENDA A.....	160.000,00 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA VIVIENDA (A).....	161.815,36 euros
- INCREMENTO FINAL	1.815,36 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	72,61 euros

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA DE LA VIVIENDA B.....	125.000,00 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA VIVIENDA (A).....	126.568,29 euros
- INCREMENTO FINAL	1.568,29 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	62,73 euros

3/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 190,53 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA C/ PORTAL DE ULA Nº 13	EUROS
45 días x 29 m2 x 0,146 €/m2 día	190,53 euros

4/ Comunicar [REDACTED], que no procede la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, al haberse comprobado durante la inspección que parte de los residuos generados en la obra (mampuestos y sillería) no han sido gestionados conforme a lo previsto, encontrándose actualmente acopiados en la parcela 5 del polígono 2 de Agurain.

En consecuencia, la devolución de dicha fianza queda condicionada a la retirada efectiva de los materiales depositados, debiendo los promotores solicitar la devolución una vez subsanada esta circunstancia.

10.4.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2021 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para ampliación de explotación avícola hasta 5.000 pollos camperos "eusko-label", en las parcelas nº 263 y 262 del polígono 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que con fecha 22 de octubre de 2025, por [REDACTED], se presenta documentación final de obra formada por certificado y memoria final de la obra, liquidación de obra, fotografías e informe final de gestión de residuos.



VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 17 de marzo de 2026, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 22 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025/3322 se presentó la documentación final de la obra formada por certificado y memoria final de la obra, liquidación de obra, fotografías e informe final de gestión de residuos.

2. Antecedentes

Con fecha 31 de marzo de 2021 el Ayuntamiento concedió la licencia conforme al proyecto técnico presentado condicionándose a cumplir las condiciones fijadas en la autorización del Servicio de Carreteras de la Diputación Foral, color de la cubierta y presentar la documentación final de la obra y de la actividad.

3. Inspección

Inspeccionadas las obras se comprueba que se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico aprobado, en cuanto de dimensiones y superficie construida.

Se cumplen las separaciones a linderos y carretera y las condiciones estéticas.

La única modificación es la disposición de las puertas.

Se ha presentado la documentación referente a la actividad.

4. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material final ha aumentado pasando de 59.269,32 € a 67.476,14 €

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA.

2º.- Debe procederse a la liquidación del I.C.I.O. al existir un aumento del presupuesto de ejecución material de 8.206,82 €

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], respecto de la obra de ampliación de explotación avícola hasta 5.000 pollos camperos "eusko-label", en las parcelas nº 263 y 262 del polígono 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por obras realizadas para ampliación de explotación avícola hasta 5.000 pollos camperos "eusko-label", en las parcelas nº 263 y 262 del polígono 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 328,27 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	59.269,32 euros
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA.....	67.476,14 euros
- INCREMENTO FINAL	8.206,82 euros
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	328,27 euros

10.5.- VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2020 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Pedro María Gorospe Ruiz de Eguino para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela 179 del polígono 4, subparcela C, edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 2025, por Pedro María Gorospe Ruiz de Eguino, se presenta documentación final de obra formada por certificado y memoria final de la obra, liquidación de obra, fotografías e informe final de gestión de residuos.

VISTO el informe sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de marzo de 2026, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. – ANTECEDENTES.

El 25 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad a D. Pedro María Gorospe Ruiz de Eguino para sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela 179 del polígono 4, subparcela C, edificio 1, C/ Fueros nº 28 del municipio de Agurain, condicionada a:

- 1.- Antes del inicio de las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - . Nombramiento de Arquitecto a cargo de la dirección de las obras.
 - . Nombramiento de Arquitecto Técnico a cargo de la dirección de ejecución material de las obras.

- 2.- Se presentará una fianza por importe de 240,00 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos durante la obra.



3.- Al término de la obra deberá presentarse la Documentación Final de Obra que incluirá el Informe Final de Gestión de Residuos.

4.- El plazo de ejecución de las obras se establece en 2 meses.

5.- El presupuesto de ejecución material asciende a 25.107,06 euros.

El 20 de septiembre de 2024 con Registro de Entrada 2024/3198 se presenta en el Ayuntamiento de Agurain la solicitud de prórroga de licencia de Obra Mayor ya que *las obras no han podido ser iniciadas en plazo debido a que la persona que fue contratada para realizar las obras ha permanecido con baja médica durante todo este tiempo.*

El 23 de octubre de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una única prórroga de la licencia de obras por un período de dos meses.

SEGUNDO. - El día 15 de septiembre de 2025 el promotor solicita el final de obra, aportando un certificado fin de obra, redactado por la directora de la obra, María Pilar Bakaikoa Iregi y por la directora de la ejecución, Elisa Lasa Calvo, visado por el COAVN el día 10 de julio de 2025 en el que se indica que las obras han sido realizadas según planos y presupuesto aprobado.

Se incluye el Informe Final de Gestión de Residuos.

TERCERO. - El presupuesto de ejecución material final es de 14.530,55 euros. El presupuesto inicial ascendía a 25.107,06 euros, resultando una disminución de 10.576,51 euros.

Consultada Elisa Lasa sobre el origen de la disminución, el día 8 de octubre de 2025 se aporta factura emitida por D. Fernando Alzola Beltrán de Guevara, con nº DFA:700/2025 - 8, de fecha 21 de mayo de 2025, por importe de 14.530,55 euros, en concepto de materiales y mano de obra.

La factura coincide con el presupuesto final declarado, pero no incluye la totalidad de las partidas contempladas en el proyecto autorizado, no quedando acreditada la ejecución completa de las obras ni el pago del resto de conceptos considerados en el mismo.

CONCLUSION:

1. Informar **DESFAVORABLEMENTE** la documentación final de obra presentada, al no quedar acreditada ni justificada la variación del presupuesto de ejecución material respecto del autorizado en la licencia de obras.

2. Requerir a la persona interesada para que, en el plazo de **quince (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, aporte documentación técnica y económica suficiente que permita:

- Acreditar la ejecución total de las obras conforme al proyecto autorizado, o en su caso, justificar las partidas no ejecutadas.
- Justificar documentalmente el coste real de la totalidad de las obras, incluyendo todos los conceptos previstos en el proyecto.



- Aportar medición final de obra y relación valorada de las unidades realmente ejecutadas, debidamente suscritas por la dirección facultativa.
3. Advertir a la persona interesada de que, de no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud o, en su caso, se continuará la tramitación del expediente con los datos obrantes, pudiendo dictarse resolución en el sentido que proceda conforme a la normativa de aplicación.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Requerir a los herederos/as del promotor de la obra de sustitución de cubierta de inmueble sito en la parcela 179 del polígono 4, subparcela C, edificio 1, C/ Fueros nº 28 del municipio de Agurain, para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, aporte documentación técnica y económica suficiente que permita:

- Acreditar la ejecución total de las obras conforme al proyecto autorizado, o en su caso, justificar las partidas no ejecutadas.
- Justificar documentalmente el coste real de la totalidad de las obras, incluyendo todos los conceptos previstos en el proyecto.
- Aportar medición final de obra y relación valorada de las unidades realmente ejecutadas, debidamente suscritas por la dirección facultativa.

2/ De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se les tendrá por desistidos de su solicitud o, en su caso, se continuará la tramitación del expediente con los datos obrantes, pudiendo dictarse resolución en el sentido que proceda conforme a la normativa de aplicación.

10.6.- VISTO.- Que, por LASO ABNORMAL LOADS, S.A. se solicita licencia de obras para acondicionamiento de nave industrial para taller mecánico de camiones y oficinas en la parcela nº 1604 del polígono 1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ Kanuetas nº 10 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el arquitecto técnico Municipal en fecha 24 de marzo de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a SOCIEDAD LASO ABNORMAL LOADS, S.A., para acondicionamiento de nave industrial para taller mecánico de camiones y oficinas en la parcela nº 1604 del polígono



1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ Kanuetas nº 10 del municipio de Agurain, condicionada a:

- a) Las obras se ajustarán al proyecto técnico presentado.
- b) Se cumplirán las medidas correctoras impuestas a la actividad en la licencia de actividad.
- c) Se presentará la documentación de la puesta en servicio del ascensor registrada en el Departamento de Industria del Gobierno Vasco.
- d) La arqueta de toma de muestras se construirá fuera de la parcela en la zona verde.
- e) Se solicitarán informes previos a las empresas suministradoras de energía eléctrica y telecomunicaciones sobre las características y condiciones de las acometidas.
- f) Se deberá tramitar con URBIDE las características y condiciones de las acometidas de abastecimiento y saneamiento (separativo para aguas pluviales y fecales.)
- g) El acceso a la parcela se efectuará conforme al croquis facilitado por Álava Agencia de Desarrollo que se adjunta.
- h) Se deberá presentar la siguiente documentación:

Antes del inicio de las obras:

- A Nombramiento del técnico a cargo de la dirección de las obras.
- B Proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Al finalizar las obras:

- A Documentación final de obra
- B Informe final de la gestión de residuos.

i) Se presentará en el Ayuntamiento de Agurain una fianza de **2.183,52 euros** correspondiente al 120% del presupuesto de gestión de residuos contemplado para garantizar la correcta gestión de los residuos durante la obra. $1.819,60 \times 1,2 = 2.183,52$ euros.

- El plazo de ejecución se establece en 6 meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 400.999,47 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a SOCIEDAD LASO ABNORMAL LOADS, S.A, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a



realizar para parcela nº 1604 del polígono 1, AIU 31: Polígono Agurain, C/ Kanuetas nº 10 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 18.044,98 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	400.999,47
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4,5 %)	18.044,98

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.- LICENCIAS DE VADO

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 53.2 de fecha 13 de febrero de 2014 por el que se renueva la licencia de vado nº 4, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████, para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a local destinado a garaje para menos de tres vehículos, sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain (Ref. catastral: 3-61-1-2).

VISTO.- Que con fecha 16 de marzo de 2026, por ██████████ se solicita cambio de la titularidad del vado nº 4, sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, por cambio de propiedad del inmueble.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Autorizar el cambio de titularidad del vado nº4, pasando de ██████████ a ██████████ ██████████, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, para entrada de vehículos a través de vía pública – vado a local destinado a garaje para menos de tres vehículos, sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain (Ref. catastral: 3-61-1-2).

12.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por ██████████ en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de los restos de ██████████ en el panteón familiar "██████████" del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y



realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de los restos de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el panteón familiar "Larrañaga Cano" del Cementerio Municipal de Agurain.

Fecha de fallecimiento: 10/03/2026

Fecha de inhumación: 12/03/2026

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de los restos de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el panteón familiar "[REDACTED]" del Cementerio Municipal de Agurain, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 192,55 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	35,45 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR EN PANTEON	192,55 euros
- TOTAL	228,00 euros

13.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CURSOS, CURSILLOS Y TALLERES DE CARÁCTER SOCIO-CULTURAL

Visto. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 por el que se aprobó la convocatoria de subvenciones para asociaciones socio-culturales ubicadas en el Municipio de Agurain para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el ámbito geográfico del Municipio de Agurain durante el ejercicio 2026.

Visto. - Que la citada convocatoria y bases fueron publicadas en el BOTHA nº 18 de 11 de febrero de 2026 y en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto. - Que en el plazo establecido al efecto presentaron solicitud las siguientes Asociaciones del Municipio:

- "Uraska" Kultur Elkartea (6)
- Filatelia Agurain
- Sallurtegi Emakumeen Kultura Elkartea (2)



- Musika Giroa Elkartea (2)
- Lautadako Atsedeen Taldea

Visto. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 18 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

Al amparo de la convocatoria de subvenciones publicitada por el Ayuntamiento de Agurain para el desarrollo de **Cursos, Cursillos y Talleres** por parte de las Asociaciones Socio-Culturales ubicadas en el municipio de Agurain publicitada en el BOTHA nº 18 de 11 de febrero de 2026, se han presentado las siguientes solicitudes en plazo final establecido:

a) Solicitudes:

Elkartea	Tallerra/Taller-Ikastaroa/Curso
Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)
Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)
Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)
Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)
Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)
Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak (euskaraz)
Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general
Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales
Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de ganchillo
Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa
Musika giroa elk.	Taller fin de curso
Lautadako Atsedeen taldea	Taller creación artística

La convocatoria, en su base tercera, explicita que los programas subvencionables son cursos, cursillos y talleres de carácter socio-cultural, en euskera o castellano, cuyo objetivo sea el de iniciar o perfeccionar la formación en expresiones artísticas. A la vista de ello, no se han recogido en la propuesta "talleres" que no se corresponden con esta convocatoria porque no responden a la misma sino a actividades culturales propias de una programación habitual de una asociación. Este es el caso de Lautadako Atsedeen taldea. En otros, por ejemplo, la Asociación de Mujeres Sallurtegi describe su programa de actividades (salidas, charlas, etc...), muchas de ellas no objeto de esta convocatoria por lo que no se han tenido en cuenta.

Revisados los programas presentados, éstos son objeto de la referida convocatoria.

b) Esquemas de las propuestas presentadas objeto de convocatoria:



Esk	Elkartea	Tailerra/Taller-ikastaroa/Curso	Coste bruto	Cuotas esp.	Ingreso asignado	Déficit
1	Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	6171,3	N	2057,1	4114,2
2	Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	6621,3	N	2207,1	4414,2
3	Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	7788	N	2596	5192
4	Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	2802	N	934	1868
5	Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	16770,6	N	5590,2	11180,4
6	Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak (euskaraz)	1597,2	N	532,4	1064,8
7	Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general	1155	N	385	770
8	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales	4500	N	1500	3000
9	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de ganchillo	746	N	248,6	497,3
10	Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa	2904	S	1600	1304
11	Musika giroa elk.	Taller fin de curso	250	S/Bases	83,33	166,67
12	Lautadako Atsedeen taldea	Taller creación artística	250	N	83,33	166,67

Tal y como se establece en la convocatoria en su Base quinta: “En el supuesto de no incorporar o concretar ingresos por matrícula se computará un tercio del coste global como ingreso por matrículas”. En el caso de la asociación que ha computado ingreso por matrículas sea superior al tercio se computa lo señalado por la entidad asociativa.

Según la Base séptima de la convocatoria, los criterios de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía, sin perjuicio de lo establecido en la base cuarta, son los siguientes:

1. La utilización del euskera en la iniciativa presentada (3 puntos)
2. Que los programas fomenten la participación especialmente del colectivo juvenil y mujer posibilitando su acceso al movimiento asociativo (3 puntos)
3. Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación y promoción de la cultura (2 puntos)
4. Relación del coste del programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria (1 punto)
5. El número de personas destinatarias de la actividad (1 punto)

Realizada la cuantificación relativa según los criterios referidos anteriormente los datos son los siguientes:

Esk	Elk.	Tailerra/Taller-ikastaroa/Curso	TOTAL
1	Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	7
2	Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	7
3	Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	7
4	Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	4
5	Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	5,5
6	Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak (euskaraz)	7
7	Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general	7
8	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales	7
9	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Taller de ganchillo	7
10	Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa	10
11	Musika giroa elk.	Taller fin de curso	10
12	Lautadako atsedeen taldea	Taller creación artística	7

Aplicadas las bases de la convocatoria, así como los criterios antes señalados, la propuesta de subvención es la siguiente:



PROPUESTA DE SUBVENCION 2026

Esk	Elkartea	Tallerra/Taller-Ikastaroa/Curso	Subvención
1	Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	1839
2	Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	1974
3	Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	2320,5
4	Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	807
5	Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	4918,5
6	Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak (euskaraz)	474
7	Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general	343,5
8	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales	1341
9	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de ganchillo	222
10	Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa	601,5
11	Musika giroa elk.	Taller fin de curso	76,5
12	Lautadako Atsedeen taldea	Taller creación artística	73,5

Lo que dejo a mejor criterio municipal en Agurain a 18 de marzo de 2026

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar un gasto de 14.991,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 334.481.011 "Subvenciones para Cursos y Talleres" del Estado de Gastos del Presupuesto 2026.

2/ Conceder las subvenciones para el desarrollo de cursos, cursillos y talleres específicos de carácter socio-cultural en el municipio de Agurain, durante el ejercicio 2026, a las asociaciones que abajo se relacionan para las actividades para las que han solicitado subvención, y de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:



Esk	Elkartea	Taller	Subvención
1	Uraska Kultur Elkartea	Helduentzako margoketa urteko ikastaroa (eusk.)	1.839,00 €
2	Uraska Kultur Elkartea	Sormena haurrentzako margoketa eta eskulana urteko ikastaroa (eusk.)	1.974,00 €
3	Uraska Kultur Elkartea	Sorlasean haurrentzako dantza, antzerki eta musika urteko ikastaroa (eusk.)	2.320,50 €
4	Uraska Kultur Elkartea	Esku lanak urteko ikastaroa goizez antolatua (erderaz)	807,00 €
5	Uraska Kultur Elkartea	Joste ikastaroa: helduentzako joste, arropa konponketak eta birziklatuak (elebiduna)	4.918,50 €
6	Uraska Kultur Elkartea	Puntada txikiak: haurrentzako joste arropa konponketak eta birziklatuak (euskaraz)	474,00 €
7	Filatelia Agurain	Taller filatélico para personas y público general	343,50 €
8	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de manualidades generales	1.341,00 €
9	Sallurtegi Emakumeen kultura elk.	Curso de ganchillo	222,00 €
10	Musika giroa elk.	Pandero ikastaroa	601,50 €
11	Musika giroa elk.	Taller fin de curso	76,50 €
12	Lautadako Atsedeen Taldea	Taller creación artística	73,50 €

3/ Las asociaciones beneficiadas de la subvención, deberán justificar, como fecha límite el 11 de diciembre de 2026, los gastos devengados por las iniciativas subvencionadas, mediante las correspondientes facturas o documentos equivalentes, deberán presentar memoria de los programas o iniciativas subvencionadas con especial mención y listado de las personas participantes, balance de gastos e ingresos, cartel anunciador de las actividades. Asimismo, deberán presentar certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social o en su caso autorizar al servicio de cultura la solicitud de los mismos, y declaración jurada de las subvenciones solicitadas y concedidas, y de que no han tenido sobrefinanciación.

4/ Dar traslado del acuerdo, al Técnico de cultura, y al servicio de Contabilidad para su conocimiento.

5/ Publicar en la BDNS

14.- KULTUR-BIRA. PROGRAMACIONES

14.1.- KULTUR-BIRA. PROGRAMACIÓN ENERO-MARZO 2026

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.



VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2026, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 y publicadas en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2026.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de enero-febrero-marzo de 2026.

VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 16 de marzo de 2026.

INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE ENERO-MARZO 2026

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira-Circuito Cultural para el ejercicio 2026, correspondiente a los **meses de enero a marzo**.

En el cuadro se detalla la solicitud recibida, el tipo de actividad a realizar con fecha y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULA-GUNTZA
Zerua	Tuco y los definitivos	28-feb	300+Iva	290	1	290
Ibaia Garagardotegia	Concierto William	28-mar	400	300	2	300

A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 1.000 euros. El gasto asciende a la cantidad de 590 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de la actividad solicitada. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender la solicitud presentada habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a la propuesta la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de 590 €, referidos a los meses de enero a marzo de 2026.

Lo que dejo a mejor criterio municipal en Agurain a 16 de marzo de 2026

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural en los meses de enero, febrero y marzo de 2026, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2026, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULA-GUNTZA
Zerua	Tuco y los definitivos	28-feb	300+Iva	290	1	290
Ibaia Garagardotegia	Concierto William	28-mar	400	300	2	300

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar un gasto de **590,00 €**, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2026.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

4/ Incluir la información en la BDNS

14.2.- KULTUR-BIRA. PROGRAMACIÓN ABRIL-MAYO 2026

VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTO. – El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2025 y publicado en el BOTHA nº 19 de 17 de febrero de 2025.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2026, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 y publicadas en el BOTHA nº 18 de fecha 11 de febrero de 2026.

VISTAS. - Las propuestas presentadas en el marco del programa Kultur-Bira para los meses de abril-mayo de 2026.



VISTO. - Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” para cubrir el gasto previsto.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 16 de marzo de 2026.

INFORME PROPUESTA PRESENTADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA KULTUR-BIRA PARA LOS MESES DE ABRIL-MAYO 2026

A continuación, se enumeran las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de Kultur Bira para el **ejercicio 2026**, correspondiente a los **meses de abril a mayo**.

En el cuadro se detallan las solicitudes recibidas, el tipo de actividad a realizar con fechas y datos económicos (presupuesto, cantidad solicitada y cantidad propuesta a subvencionar otorgada).

Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULAGUNTZA
Ibaia Garagardotegia	Monologista Kike Biguri	18-abr	400	300	4	200
Ibaia Garagardotegia	Concierto Chico Infierno	25-abr	400	300	3	300
Ibaia Garagardotegia	Concierto The Artichokes	09-may	400	300	5	300
Ibaia Garagardotegia	Concierto Keroseno	16-may	400	300	6	300
Ibaia Garagardotegia	Concierto Beietz	23-may	400	300	2	300
Ibaia Garagardotegia	Concierto Mikel Oteiza band	30-may	400	300	7	300
Otsardi	Concierto música, expresión y narración	09-may	500	300	1	300

A la vista de la normativa, el presupuesto mensual para el desarrollo de las actividades es de 1.000 euros. El gasto de este bimestre asciende a la cantidad de 2.000 euros disponiendo de partida suficiente para la realización de las actividades solicitadas. Por ello, desde este servicio de Cultura, se propone atender todas las solicitudes presentadas habiendo partida suficiente para ello tal y como se recoge en la Base 5 de la convocatoria.

Se propone por tanto asignar a cada propuesta cultural la cantidad que aparece en la columna derecha de la tabla, de la que se desprende un total de **2.000 €**, referidos a los meses de abril a mayo de 2026.

Lo que dejo a mejor criterio municipal en Agurain a 16 de marzo de 2026

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder las siguientes ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural en los meses de abril-mayo de 2026, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2026, de conformidad con la convocatoria que regula dichas subvenciones:



Antolatzailea	Ekintza	Data	Aurrekontua	Eskaera	ORDENA	DIRULAGUNTZA
Ibaia Garagardotegia	Monologista Kike Biguri	18-abr	400	300	4	200
Ibaia Garagardotegia	Concierto Chico Infierno	25-abr	400	300	3	300
Ibaia Garagardotegia	Concierto The Artichokes	09-may	400	300	5	300
Ibaia Garagardotegia	Concierto Keroseno	16-may	400	300	6	300
Ibaia Garagardotegia	Concierto Beietz	23-may	400	300	2	300
Ibaia Garagardotegia	Concierto Mikel Oteiza band	30-may	400	300	7	300
Otsardi	Concierto música, expresión y narración	09-may	500	300	1	300

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, los gastos devengados por la iniciativa subvencionada mediante las correspondientes facturas, deberán presentar memoria breve adjuntando fotografías de la actividad subvencionada, copia de los carteles desarrollados, así como la propaganda realizada y declaración de los ingresos si la actividad los tuviese.

2/ Aprobar un gasto de 2.000,00 €, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2026.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Cultura para su seguimiento y evaluación.

4/ Incluir la información en la BDNS

15.- SUBVENCIÓN SOLICITADA POR ILUNPETIK ARGIRA

VISTA.- La solicitud de apoyo institucional y ayuda económica presentada por la asociación sin ánimo de lucro ILUNPETIK ARGIRA para el proyecto de investigación y publicación de libro sobre la muerte de Josu Zabala Salegi.

* Se acuerda por unanimidad comunicar a la Asociación ILUNPETIK ARGIRA, que en el Presupuesto del ejercicio 2026, no hay partida presupuestaria para dicho gasto.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar